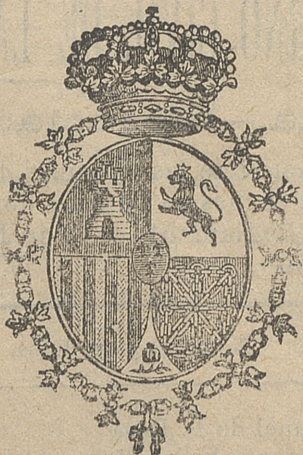


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1911.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.664.

## Gobierno civil de la provincia.

## SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 165.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me participa lo siguiente:

«El Cónsul de España en Marsella estima que sin riesgo alguno para la salud pueden admitirse libremente las procedencias de aquel punto.»

«En su virtud quedan sin efecto las órdenes circuladas respecto á los pasajeros que procedan de Marsella; pero sin por esto dejar de averiguar el punto de España donde se dirijan y telegrafiar á los Gobernadores y Alcaldes respectivos, á fin de que sean aquellos sometidos durante cinco días á directa vigilancia, sin personales molestias, más lo suficientemente eficaz para conocer su estado de salud y proceder en caso de justificada sospecha de cólera á su aislamiento y conveniente asistencia.»

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia á los expresados efectos.

Valladolid 3 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Para atender á las necesidades urgentes de la enseñanza y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910, han sido nombrados en el día de hoy, Maestro interino de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Corcos, á D. José Burdeos Trabado y Maestra substituta de Rubí de Bracamonte, de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas á Doña Carmen Romera Oliver.

Lo que se publica á los efectos de la vigente ley Electoral.

Valladolid 4 de Noviembre de 1911.—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz.—El Secretario, Juan J. Hernandez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

## CIRCULAR.

Convocadas las elecciones de Concejales que han de verificarse el doce del mes actual, creo oportuno á fin de evitar omisiones ó defectos que pudieran dar origen á responsabilidades, recordar á los Presidentes de las Juntas municipales y Presidentes é individuos de las Mesas electorales los documentos que han de remitirse á esta Junta provincial, sin la menor demora, ó sea tan pronto como se extiendan, que será inmediatamente después de terminado el acto respectivo, bajo la responsabilidad de las referidas Juntas municipales, de sus Presidentes y de las Mesas respectivas.

El acta de proclamación de candidatos si tuviera lugar con arreglo al artículo 29 de la Ley.

Las actas de constitución de Mesas, Certificación del escrutinio ó sea de los votos obtenidos por cada candidato.

Las listas numeradas de votantes.

El acta de escrutinio general.

Las actas de constitución de Mesas se remitirán al Secretario de la Junta provincial y los demás á esta Presidencia, todos bajo sobre cerrado que exprese su contenido.

Confío en que, no se ofrecerán á las Juntas municipales ni á las Mesas electorales, dudas que les impidan el cumplimiento de sus respectivos deberes, en cuanto al importante acto de que se trata, y en que no darán lugar por su omisión ó defecto á que les sean aplicadas las severas sanciones que la ley establece para los que no cumplen ó lo hacen deficientemente.

Valladolid 4 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Núm. 2.643.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CÉDULAS PERSONALES.

Padrones para 1912.

Próxima la época en que ha de comenzar la recaudacion del impuesto de cédulas personales y con objeto de que con la debida anticipacion estén aprobados los documentos probatorios que han de servir de base para la exaccion del mencionado impuesto, esta Administracion ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el momento que se reciba en las Alcaldías el «Boletín oficial» en que aparezca inserta la presente circular, los señores Alcaldes darán cuenta de ella á la Corporacion, disponien-

do las medidas convenientes para el reparto á domicilio y recogida de las hojas declaratorias á que se refiere el art. 16 del Reglamento vigente, las cuales una vez cubiertas por los interesados servirán de base para la formacion del padron.

La recogida de las declaraciones y su inclusion en el padron, ha de quedar terminada precisamente antes de 31 de Diciembre próximo, en la inteligencia que de no verificarlo así, incurrirán los Ayuntamientos en la multa que por morosidad determina la ley Municipal, y cuyas responsabilidades serán efectivas sin excusa ni pretexto alguno.

2.<sup>a</sup> Una vez terminada la recogida, ordenacion y clasificacion de las hojas declaratorias se procederá á la formacion del padron, comprendiendo en el mismo á todos los vecinos sin distincion de sexo, mayores de 14 años y vecinos del término y sus anejos, por orden de calles y plazas, y dentro de ellas por la numeracion de las casas y habitaciones, consignando al final un resumen del número de las cédulas de cada clase que el padron comprende y su valoracion.

3.<sup>a</sup> En vez de las dos listas cobratorias y para mayor facilidad en la recaudacion, se formará el padron por triplicado.

4.<sup>a</sup> Terminados los padrones y extendidas las diligencias reglamentarias, se expondrán al público por término de quince días hábiles, según está prevenido, para que dentro de dicho plazo puedan oirse y resolverse las reclamaciones que se interpongan.

Al padron, que ha de hallarse presentado en esta oficina dentro precisamente del mes de Diciembre próximo, se acompañará además de las copias indicadas, una certificacion en que conste el re-

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado] 2.º—Caza y uso de armas

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Octubre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo del mismo año.

cargo municipal que se haya acordado utilizar dentro del máximo del 50 por 100 que la ley autoriza.

Dicha certificacion se reintegrará debidamente, no necesitando reintegro alguno el padron y sus copias conforme á lo resuelto por la Direccion general del Timbre de 28 de Octubre de 1901.

5.ª Esta Administracion llama preferentemente la atencion de los Ayuntamientos, con el fin de que al hacer la clasificacion de las cédulas, tengan especial cuidado de aplicar estrictamente además de las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, Reglamento de 30 de Mayo de 1884 y art. 17 de la ley de Presupuestos para el año de 1906, creando la cédula especial de 200 pesetas y las de cónyuges de quienes paguen cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras contenidas en las tarifas, las expresadas en el art. 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, por las que se refunden en las cuotas del Tesoro las décimas autorizadas por el art. 6.º de la ley de 31 de Marzo de 1900, así como de que al padron se adjunte certificacion expedida por el Juzgado competente de las defunciones que hayan existido durante el año, cuyos individuos estuvieran sujetos al impuesto de cédulas personales, del mismo modo que los que en el año corriente hayan cumplido ó cumplan 14 años, cuyos individuos figurarán en el padron.

Al propio tiempo que certificacion de la Alcaldía de la desaparicion en tan repetido padron de los individuos que habiendo percibido cédula en los años anteriores, no figuren en el de que se trata, no siendo por defuncion á que antes se alude.

Ruego y encargo á los señores Alcaldes el cumplimiento de todo cuanto por la presente se ordena, en la inteligencia de que en su caso haré uso de todos los medios coercitivos á que me faculta el Reglamento, esperando que no se dé lugar á ello si se tiene presente, no sólo las advertencias que se hacen, si no del tiempo de que se dispone.

Valladolid 2 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambo-lamberri*.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1249	16 Octubre. 1911	D. Manuel de la Rosa	Fuensaldaña	32	4.ª	Caza
1250	" " "	" Gregorio Villar Velasco	Cogeces del Monte	47	6.ª	Uron
1251	" " "	" Eulogio Gimenez Barroso	Idem	54	"	Idem
1252	17 " "	" Efsio García	Fuensaldaña	24	4.ª	Caza
1253	" " "	" Cándido Rico Noguera	Valladolid	46	"	Idem
1254	" " "	" Mariano Gonzalez Ortiz	Torrelobaton	40	"	Armas
1255	" " "	" Ignacio Izquierdo Ruiz	Tordehumos	32	"	Caza
1256	" " "	" Ubaldo Martinez Peña	Idem	35	"	Idem
1257	" " "	" Eugenio Fernandez Ibañez	Idem	26	"	Idem
1258	" " "	" Bernardino Paniagua Peña	Idem	32	"	Idem
1259	" " "	" Manuel Frutos	Valbuena de Duero	52	6.ª	Galgo
1260	" " "	" Benito Retuerto	Valladolid	57	4.ª	Caza
1261	" " "	" Argeo Gutierrez Cañas	Idem	40	"	Armas
1262	" " "	" Marcelino López	Valverde	27	"	Caza
1263	" " "	" Braulio Giraldo	Gaton de Campos	45	"	Idem
1264	" " "	" Victoriano Hernandez	Castronuño	31	"	Idem
1265	" " "	" Juan Sanchez	Olmedo	24	"	Idem
1266	" " "	" Carlos Saiz Gutierrez	Palazuelo	48	6.ª	Galgo
1267	" " "	" Francisco Sanabria	Badajoz	36	"	Idem
1268	" " "	" Miguel Garcia Tristán	Cuenca de Campos	65	4.ª	Caza
1269	18 " "	" Timoteo Duque Garrido	Santovenia	58	"	Idem
1270	" " "	" Pancracio Velasco Arévalo	Matapozuelos	46	6.ª	Galgo
1271	" " "	" Julian Rodriguez Alonso	Peñaflor	46	"	Idem
1272	" " "	" Gregorio Rodriguez Medina	Idem	65	"	Idem
1273	" " "	" José Muñoz Fradejas	San Pelayo	28	4.ª	Caza
1274	" " "	" Eduardo Alvarez Rodriguez	Tiedra	30	"	Idem
1275	" " "	" Teodoro Martinez Mateo	Villabragima	20	"	Idem
1276	" " "	" Juvenal Rodriguez Estrada	Ceinos de Campos	29	"	Idem
1277	" " "	" Antonio Palazuelo Villanueva	Villaion	52	6.ª	Galgo
1278	" " "	" Julian Rodriguez	Villalar	72	4.ª	Caza
1279	" " "	" Joaquin Moreno	Castromonte	51	"	Idem
1280	" " "	" Fermin Alvarez Adrados	Peñaflor	55	"	Idem
1281	" " "	" Fermin Alvarez Adrados	Idem	55	6.ª	Galgo
1282	" " "	" Isabelino Asensio Cuésta	Medina del Campo	28	4.ª	Caza
1283	19 " "	" Salvador Perez López	Valladolid	71	"	Idem
1284	" " "	" Julian Senovilla	Cistérniga	46	"	Idem
1285	" " "	" Félix López	Valladolid	54	"	Idem
1286	" " "	" Leoncio Berceruelo Monje	Pedrosa del Rey	53	6.ª	Galgo
1287	" " "	" Tomás Barriga Conde	Cigales	33	4.ª	Caza
1288	" " "	" Luis Morante Moyano	Alaejos	40	6.ª	Galgo
1289	" " "	" Antonio Morante	Idem	25	"	Idem
1290	" " "	" Prudencio Fernandez	Idem	28	"	Idem
1291	20 " "	" Primitivo Bustamante	Valladolid	37	4.ª	Caza
1292	" " "	" Victoriano Carbajo Abad	Rioseco	39	"	Idem
1293	" " "	" Matias Riva	Valladolid	23	"	Idem
1294	" " "	" Gonzalo Fernandez de Córdoba	Idem	29	3.ª	Armas
1295	" " "	" Pedro Rodriguez Redondo	Castromonte	46	4.ª	Caza
1296	" " "	" Enrique Alvarez Rodriguez	Peñaflor	38	"	Idem
1297	" " "	" Ubaldo Vallecillo Bezos	Rioseco	25	"	Idem
1298	" " "	" Juan Cuadrillero Escudero	Palazuelo	27	"	Armas
1299	" " "	" Eloy Ruiz Maestro	Valladolid	38	"	Idem
1300	" " "	" Martin Nime Juansaras	Idem	54	"	Idem
1301	21 " "	" Andrés Fernandez Dominguez	Villagarcía	17	"	Caza
1302	" " "	" Matias Fernandez Gutierrez	Idem	55	"	Idem
1303	" " "	" Manuel Fernandez Dominguez	Idem	18	"	Idem
1304	" " "	" Regino Redondo	Quintanilla de Abajo	28	"	Idem
1305	" " "	" Valeriano Malfaz Caballero	Cigales	24	6.ª	Galgo
1306	" " "	" Antolin Guerra Aparicio	Herrin	37	"	Idem
1307	" " "	" Cándido Gimeno	Rueda	50	"	Idem
1308	" " "	" Dámaso Herrero del Val	Cogeces del Monte	29	4.ª	Caza
1309	" " "	" Cecilio Perez Miguel	San Martin	33	"	Idem
1310	" " "	" Baudelio Diez Montoya	Corcos	33	"	Idem
1311	" " "	" Angel Cruzado Galván	Nava del Rey	26	6.ª	Galgo
1312	" " "	" Delfin Galván Hernandez	Pollos	42	4.ª	Caza
1313	23 " "	" Mariano Cobos Alonso	Rueda	52	"	Idem
1314	" " "	" Emilio de la Rosa	Urueña	26	"	Idem
1315	" " "	" Antonio Rodriguez Sacaraos	Salamanca	33	"	Idem
1316	" " "	" Nazario Llano y Llano	Rueda	46	6.ª	Galgo
1317	25 " "	" Zacarias Alonso Diez	Serrada	43	"	Idem
1318	" " "	" Zacarias Alonso Diez	Idem	43	"	Idem
1319	" " "	" Mateo Martin Morán	Villagarcía	49	4.ª	Caza
1320	" " "	" Juan Sanabria Garcia	Villabragima	52	"	Idem
1321	" " "	" Sabino Arroyo Redondo	Rueda	33	"	Idem
1322	" " "	" Manuel Sanabria Ortiz	Villabragima	17	"	Idem
1323	" " "	" Rodrigo Santos Alvarez	Geria	32	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
1324	25 Octubre 1911	D. Esteban García Martín	Valladolid	55	4. <sup>a</sup>	Armas
1325	" " "	» Justino Salazar Martín	Cogeces del Monte	30	"	Caza
1326	" " "	» Teodoro Sanchez Alvarez	Simancas	22	"	Idem
1327	" " "	» Gabriel Sanz y Sanz	Pedrajas de Portillo	48	"	Idem
1328	" " "	» Ceferino Gonzalo	Curiel	25	"	Idem
1329	" " "	» Daciano del Campo	Simancas	50	"	Idem
1330	" " "	» Angel Lara	Villanueva de Duero	26	"	Idem
1331	" " "	» Gaspar Martín	Villanueva de las Torres	37	6. <sup>a</sup>	Galgo
1332	" " "	» Donaciano Alonso	Idem	34	"	Idem
1333	" " "	» Remigio García Pérez	Villabrágima	60	4. <sup>a</sup>	Caza
1334	" " "	» Evagrio Gonzalez Bastida	Geria	48	6. <sup>a</sup>	Galgo
1335	" " "	» Antonio Mongil Gonzalez	Idem	42	"	Idem
1336	26 " " "	» Nicéforo Verdejo Sarabia	Villanubla	32	"	Idem
1337	" " "	» Félix Martín Salamanca	Medina del Campo	44	4. <sup>a</sup>	Caza
1338	" " "	» Basilio Gonzalez Gomez	Castronuevo	46	6. <sup>a</sup>	Galgo
1339	" " "	» Esteban Leal Rojo	Zorita	29	"	Idem
1340	" " "	» Teófilo Padrones	Fuensaldaña	20	"	Idem
1341	" " "	» Juan Llanos Villanueva	Rueda	26	4. <sup>a</sup>	Caza
1342	" " "	» Fermin Bedoya Basanta	Seca (La)	"	"	Idem
1343	" " "	» Simeón Pescador García	Castronuevo	73	"	Idem
1344	" " "	» Angel Llorente Marinero	Ciguñuela	26	"	Idem
1345	" " "	» Eustaquio Benito	Rueda	59	6. <sup>a</sup>	Galgo
1346	" " "	» Gabriel San José	Boecillo	35	4. <sup>a</sup>	Caza
1347	" " "	» Domingo de la Torre	Peñaflor	36	"	Armas
1348	27 " " "	» Clodoaldo Mendez	Matapozuelos	35	"	Caza
1349	" " "	» Mariano Gonzalez	Idem	26	"	Idem
1350	" " "	» Gregorio Hernandez	Medina del Campo	36	"	Idem
1351	" " "	» Eladio Perez Heras	Cigales	34	6. <sup>a</sup>	Galgo
1352	" " "	» Nicasio Juste Sierra	Tudela de Duero	63	4. <sup>a</sup>	Armas
1353	" " "	» Francisco Minguez Diez	Idem	65	"	Caza
1354	" " "	» Gregorio Sotillo	Cigales	49	"	Idem
1355	" " "	» Ciriaco Castro Pastor	Gaton de Campos	31	"	Idem
1356	" " "	» Francisce Fernandez	Valladolid	43	"	Idem
1357	" " "	» Santos Marinero Diez	Simancas	60	"	Idem
1358	" " "	» Heliodoro Diez Perez	Pozaldez	27	"	Idem
1359	" " "	» Jesús Martín de Dios	Torrelobaton	25	"	Idem
1360	28 " " "	» Francisco Guillamon Pernía	Valladolid	40	"	Idem
1361	" " "	» Mariano Sanchez Blanco	Villalan de Campos	28	6. <sup>a</sup>	Galgo
1362	" " "	» Agapito Galicia Casado	Tordesillas	26	4. <sup>a</sup>	Caza
1363	" " "	» Mariano Sarmiento Vazquez de Prada	Valladolid	25	"	Idem
1364	" " "	» Vicente Vegas	Castronuño	44	"	Idem
1365	" " "	» Ventura Herrero García	Ricseco	45	6. <sup>a</sup>	Galgo
1366	" " "	» Raimundo Yuguero	Pozaldez	40	4. <sup>a</sup>	Caza
1367	" " "	» Ciriaco Muñoz Gonzalez	Idem	37	"	Idem
1368	" " "	» Manuel Pradera	Valladolid	41	"	Idem
1369	30 " " "	» Juan Ibero Ruiz	Rueda	45	6. <sup>a</sup>	Galgo
1370	" " "	» Teófilo Herrero Valentin	Zaratan	36	"	Idem
1371	" " "	» Teófilo Herrero Valentin	Idem	36	"	Idem
1372	" " "	» Antonio Cuesta	Portillo	53	4. <sup>a</sup>	Caza
1373	" " "	» Emilio Maestud	Valladolid	38	"	Idem
1374	" " "	» Benito Cernuda San José	Zaratan	27	"	Idem
1375	" " "	» Bonifacio Sanchez	Torreclilla de la Torre	46	"	Idem
1376	" " "	» Víctor Benavides	Villacid de Campos	30	"	Idem
1377	" " "	» Olegario Moro	Valbuena de Duero	32	"	Idem
1378	" " "	» Tomás Rodriguez	Melgar de Arriba	36	6. <sup>a</sup>	Galgo
1379	" " "	» Gregorio Fernandez	Valladolid	27	4. <sup>a</sup>	Caza
1380	" " "	» Lázaro Inojal Moyano	Viana de Cega	34	"	Idem
1381	" " "	» Pedro Serrano Carrascal	Padilla de Duero	40	"	Idem
1382	" " "	» Isidoro Villalon Lopez	Villalon	22	"	Idem
1383	" " "	» Teodoro Briso Montiano	Zaratan	16	6. <sup>a</sup>	Galgo
1384	31 " " "	» Antolin Blanco	Medina del Campo	42	4. <sup>a</sup>	Caza
1385	" " "	» Gabino Descalzo Brea	Idem	26	"	Idem
1386	" " "	» Florentino Medina del Castillo	Castronuevo de Esgueva	41	"	Idem
1387	" " "	» Joaquin Maldonado	Rueda	47	"	Idem
1388	" " "	» Pedro Cobos	Barruelo	40	"	Idem
1389	" " "	» Onofre Juarez	Idem	38	"	Idem
1390	" " "	» Pedro Taramona García	Medina del Campo	45	6. <sup>a</sup>	Galgo
1391	" " "	» Ignacio de Castro Pizarro	Rioseco	26	"	Idem
1392	" " "	» Pedro Sanz García	Medina del Campo	59	4. <sup>a</sup>	Caza
1393	" " "	» Serafin Vazquez	Ataquines	35	"	Idem
1394	" " "	» Adrian García Gil	Herrin de Campos	28	"	Idem
1395	" " "	» Alejo Santos García	Quintanilla del Molar	41	"	Idem

Valladolid 2 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Manuel Ruiz Diaz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.656.

### Almenara.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año próximo de 1912, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones de agravio que notaren, pues transcurrido que sea dicho periodo, no será atendida ninguna.

Almenara 3 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Aguado.

NUM. 2.653.

### Bobadilla del Campo.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este Distrito, formada para el año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Bobadilla del Campo á 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—El Secretario, B. Zires Sanchez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Villasexmir

Núm. 2.652.

### Nava del Rey.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de veinticinco del pasado Octubre, acordó por unanimidad sacar á subasta pública los arbitrios de Puestos públicos, Juego de pelota, Granos, Líquidos, Degüello de reses en el Matadero y Limpieza de las calles.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco. Nava del Rey 3 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Enrique García.

NUM. 2.654.

**Olmos de Esgueva.**

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de éste término municipal, correspondientes al año próximo de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y á los efectos de cuanto se dispone en el art. 74 del vigente Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Olmos de Esgueva á 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Honorato Sanz.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

San Salvador.

Y por el de quince días en el Ayuntamiento de Villasexmir.

NUM. 2.659.

**Palazuelo de Vedija.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Angel Bueno.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

NUM. 2.663.

**Pozuelo de la Orden.**

Don Eusebio Alonso Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 2.886'40 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos doce, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin

que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.886'40 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á esta villa no permite ningun otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día del actual, para cubrir el déficit de dos mil ochocientos ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos doce, á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	238640	0'04	0'01	2386'40
Leña de id.	Id.	50000	0'04	0'01	500
Total.					2886 40

Pozuelo de la Orden 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde Presidente, Justo Cimas.—El Secretario, Eusebio Alonso.

NUM. 2.658.

**Renedo de Esgueva.**

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta villa formado para el próximo año de 1912 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten y consideren justas.

regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 238.640 kilogramos de paja y 50.000 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.886'40 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Justo Cimas.—Vicente Gutierrez Ruiz.—Miguel Lobon.—Atanasio Fernandez.—Vicente G. Delgado.—Desiderio Villafañita.—Juan Gutierrez.—Juan Urueña.—Benjamin Villafañita.—Francisco Gonzalez.—Eusebio Alonso, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pozuelo de la Orden á veintiocho de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Eusebio Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Justo Cimas.

este Municipio para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villasexmir 3 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, P. A., Cayetano Garcia.—P. S. M., Eusebio Monéo.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

**Censo Electoral de Valladolid**

CONCEJALES ELECTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, se publican á continuacion los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

**Mojados.**

D. Santiago Garcillan Carrotero, D. Crispin Monjas Sanz, D. Gabino Rincon Delgado y don Doroteo Plaza Salamanca.

**Rubí de Bracamonte.**

D. Mariano Santos Perez, don Fermin Perez Ruiz, D. Antonino Pita Pastor y D. Leopoldo Casares Gago.

**Tiedra.**

*Distrito de San Pedro.*

D. Anastasio Marban Carmoña y D. Manuel Alvarez Alonso.

*Distrito de San Miguel.*

D. Pablo Marcos Ruiz, D. Elías Martin Tejedor y D. Benito Bragado Alonso.

**Ventosa de la Cuesta.**

D. Primitivo Cantalapiedra Cantalapiedra, D. Lucio Giralda Alonso, D. Mariano Garrido Cantalapiedra y D. Norberto Gago Inaraja.

**Villafranca de Duero.**

D. Eugenio Diez Vegas, don Aquilino Zamarreño Torrado, don Francisco Gomez Gutierrez, don Victoriano Gonzalez Iglesias.

**Villanubla.**

D. Félix Vazquez Hernandez, D. Fabian Lobo Peña, D. Lucio Callejas Gonzalez, D. Lázaro Pintado Valentin.

Valladolid 6 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente 1.º, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Imprenta del Hospicio provincial.

NUM. 2.662.

**Villasexmir.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de

Renedo de Esgueva á 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.

Igualmente y por el término de diez días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Olmos de Esgueva